UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 434 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 27 SET. 2011

Visto el expediente Nº 03747 organizado por Maritza Anelú Bautista Huamán sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 03747, de fecha 27 de junio de 2011, Maritza Anelú Bautista Huamán, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, ha solicitado la rectificación de su nombre presentando los documentos sustentatorios;

Que, por Resolución Rectoral Nº 0316-97, de fecha 08 de mayo de 1997, se aprobó el ingreso de Maritza Amelú Bautista Huamán en la Escuela de Formación Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, por el Concurso de Admisión 1997-I;

Que, la verdadera identidad de la recurrente es Maritza Anelú Bautista Huamán, conforme se encuentra acreditada con la copia del acta de nacimiento que obra en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19º del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el articulo 201° de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR los nombres de Maritza Amelú Bautista Huamán por el de MARITZA ANELÚ BAUTISTA HUAMÁN estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, en la Resolución Rectoral Nº 0316-97, en las Actas de Evaluación Final de los años académicos 1997 al 2010 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Vicerrector Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

ABN/oegi